

OFORD.: N°10411
Antecedentes.: Junta ordinaria de accionistas de 12 de
abril de 2012
Materia.: Formula observaciones
SGD.: N°2012040056055
Santiago, 25 de Abril de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General

Se ha recibido en esta Superintendencia, copia del acta de la junta ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 12 de abril de 2012. Sobre el particular se informa lo siguiente:

Entre las materias tratadas, se encuentra la remuneración del directorio, estableciendo la junta que algunos directores serán remunerados y otros no.

Sobre el particular, cumpla con informar que, según lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y el artículo 35 del DS 587, Reglamento de Sociedades Anónimas, en caso de que los directores sean remunerados, tales remuneraciones deberán ser fijadas en forma anticipada por la junta ordinaria de accionistas que conozca el ejercicio anterior, y sólo podrán consistir en dieta por asistencia a sesiones, participación en las utilidades o sumas periódicas determinadas.

De acuerdo a la normativa legal citada, la junta ordinaria de accionistas fija una remuneración para el cargo de director, y no para una persona determinada.

En atención a lo señalado y teniendo presente que la remuneración de los directores no puede ser establecida al director en particular, sino al cargo que ocupa, no resulta procedente que la junta de accionistas diferencie las remuneración entre directores, que desempeñan colectivamente la función, como tampoco resulta procedente que la junta de accionistas establezca remuneraciones específicas en consideración a la persona del director en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, el presidente del directorio podría tener una remuneración distinta, en función de las labores adicionales que por ley le corresponden, monto que debe guardar una proporcionalidad razonable y objetiva, respecto de la remuneración fijada para los demás directores.

Lo anterior, se ve reforzado por el hecho de que la designación del presidente del directorio no depende de la junta de accionistas, sino que del directorio.

Finalmente, el hecho que algunos directores no reciban remuneración, vulnera los estatutos de la sociedad, que señalan que los directores serán remunerados.

Por otra parte, se hace presente que en las secciones VIII, X y XIII del acta, se hace referencia al ejercicio 2010, debiendo ser 2011.

La sociedad deberá dar respuesta a este oficio, en el plazo que se indica más adelante, señalando la forma en que subsanará las presentes observaciones.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 03/05/2012

Saluda atentamente a Usted.